



***Ministerio de Salud***  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación y Relaciones*  
*Sanitarias*  
*A.N.M.A.T.*

BUENOS AIRES, 09 Abr 2007

VISTO el expediente 1-0047-2110-6017-06-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de un comunicado del Sistema Provincial de Salud de la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán en relación al producto: “Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar instantánea marca: LAC 3” en el que manifiesta que el rótulo de los tres envases recibidos en esa Dirección está tapado por un sticker con un código de barras.

Que asimismo en la copia del rótulo que adjunta como datos del establecimiento elaborador el siguiente: Expo Consumo S.R.L., con domicilio en Máximo Paz n° 177, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, RNE n° 02-033989., y RNPA n° Expte. 4060-985 E2004.

Que consultada la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, acerca del registro del establecimiento elaborador, informa que el RNE N° 02-033.989 corresponde a la firma Expo Consumo S.R.L., elaborador de productos a base de leche en polvo, con domicilio en Máximo Paz N° 177 de la localidad y partido de Lanús.



***Ministerio de Salud***  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación y Relaciones*  
*Sanitarias*  
*A.N.M.A.T.*

Que consultada la Subsecretaría de Control Sanitario del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, acerca de la autorización del producto mencionado en el 1° párrafo del considerando, informa que el mencionado expediente, se encuentra caratulado según la base de Datos del Centro de Cómputos del Ministerio de Salud como Expo Consumo S.R.L., sobre inscripción del producto “Alimento a base de leche entera en polvo azucarada”, encontrándose en la Comuna de Lanús desde el 04/01/06 sin haber pasado por el Departamento de Inscripción de Productos de Consumo del Laboratorio Central de Salud Pública de La Plata.

Que el Departamento Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) informa que no obran en ese Departamento antecedentes de autorización del producto mencionado en el marco del Artículo 3° del Código Alimentario Argentino (C.A.A.).

Que realizados los análisis por la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Tucumán arrojan como resultado que el producto contraviene el artículo 6° bis y el Artículo 6° inciso 7° del C.A.A., por tratarse de un alimento adulterado, por cuanto de acuerdo a los resultados analíticos, la proporción de azúcares es superior a la de leche, lo que no corresponde con lo declarado en la denominación del producto, ni en la lista de ingredientes y por haber sido adicionado de almidón, aditivo no autorizado en la elaboración de leche entera en polvo ni en la de azúcar.



***Ministerio de Salud***  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación y Relaciones*  
*Sanitarias*  
*A.N.M.A.T.*

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL por Nota N° 1766/06 indica a la firma Expo Consumo S.R.L. que proceda a realizar el retiro preventivo del producto del mercado en un plazo de 48 horas y a remitir al Instituto Nacional de Alimentos la información que incluya copia del rótulo del producto, monografía, cantidad del producto en el mercado, detalles de distribución (canales y zonas de distribución) y estrategia de retiro.

Que el INAL a través del Departamento Vigilancia Alimentaria por Nota N° 1767/06 solicitó a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL que procedan a realizar el monitoreo del retiro del producto por parte de la empresa y, en caso de detectar la comercialización de los mismos en su jurisdicción, procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18284 informando a ese Instituto acerca de lo actuado.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL aconseja prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 18284, el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.



***Ministerio de Salud***  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación y Relaciones*  
*Sanitarias*  
*A.N.M.A.T.*

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar instantánea marca “LAC 3”, RNPA N° Expte. N° 4060-985 E 2004, Elaborado por: Expo Consumo S.R.L., R.N.E. N° 02-033989, domicilio: Máximo Paz 177, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, por los razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- Ordénase a la firma Expo Consumo S.R.L. que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a la Cámara Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), al Centro de la Industria Lechera (CIL), a las autoridades provinciales, al Gobierno de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Expo Consumo S.R.L. sita en Máximo Paz 177, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y a quienes corresponda. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones



***Ministerio de Salud***  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación y Relaciones*  
*Sanitarias*  
*A.N.M.A.T.*

Institucionales y al INAL. Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Alimentos a fin que tome nueva intervención en las presentes actuaciones.

EXPEDIENTE N° 1-0047-2110-6017-06-1

DISPOSICION N° 2028